



PLAN ANUAL DE VACANTES 2017

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ALAN JARA U.
Director General

ANDREA DELPILAR VERDUGO PARRA
Secretaria General

LEYDY LÓPEZ LANDINEZ
Coordinadora Talento Humano

Marzo de 2017
SECRETARIA GENERAL
Grupo de Gestión del Talento Humano

PLAN ANUAL DE VACANTES 2017 – 2018

PLANTA DE PERSONAL UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

1. INTRODUCCIÓN

METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes, se han tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para este fin.

De esta manera en él se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Se detallan las vacantes, los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo, SE ENCUENTRAN EN EL Manual de Funciones y Competencias, aprobado mediante Resolución 0100 de 2016 y ajustado o modificado mediante Resolución 0493 de 2016.

De este plan no hacen parte aquellos empleos que quedarán vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deban proveerse en virtud de lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Además para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta el tipo de vacante:

- Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc).

MARCO REFERENCIAL

La Carrera Administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se establece en el marco de la Ley 909 de 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público y lo relacionado con el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera.



Específicamente en sus Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagra:

Artículo 24. *Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además, la misma Ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo, al respecto dice la Ley:

Artículo 25. *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene, Instrucciones en Materia de Provisión Definitiva de Empleos de Carrera y Trámite para la Provisión Transitoria como Medida Subsidiaria y la Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014 "Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC", relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y/o nombramiento provisional.

En razón a los conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), respecto a la obligatoriedad de la Unidad de adelantar el proceso de concurso para proveer los cargos de manera definitiva, se adelantarán las acciones necesarias para realizar los convenios y/o contratos interadministrativos necesarios con miras a iniciar el desarrollo del concurso de méritos, es de resaltar que el inconveniente más difícil de superar ha sido la falta de presupuesto para este fin, por lo que se han adelantado gestiones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con miras a obtener esos recursos.

2. OBJETIVOS

2.1 Proveer mediante encargo o de manera provisional los cargos vacantes de la Planta de Personal de la Unidad durante la vigencia 2017, teniendo en cuenta el estimado de vacantes existentes a fecha 31 de diciembre de 2016.

En este entendido la Unidad, pretende adelantar durante la vigencia de 2017 la provisión de cincuenta (50) empleos, cuarenta y siete (47) de Carrera Administrativa que se hallan vacantes, y cuatro (4) de Libre Nombramiento y Remoción distribuidos en tres (3) del nivel directivo y uno de nivel asistencial; actividad que se realizará mediante las figuras de Encargos y Nombramientos Provisionales temporales y definitivos.

2.2 Una vez finalizada la definición de la nueva planta de personal para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, producto del Estudio de Rediseño que se presentará a los entes competentes para su aprobación, iniciar el diseño y elaboración de la propuesta para el desarrollo del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad. Lo anterior para dar continuidad a la estrategia permanente de provisión definitiva de empleos.

3. CARGOS A PROVEER DURANTE LA VIGENCIA 2017 POR VACANTES EXISTENTES CON CORTE DE INFORMACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

VACANTES A DICIEMBRE 31 DE 2016				
CARGO	DEPENDENCIA	VINCULACIÓN	CIUDAD	VACANTES
DIRECTOR TERRITORIAL GRADO 19	DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	LNJR	QUIBDÓ	1
DIRECTOR TERRITORIAL GRADO 19	DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA	LNJR	MONTERÍA	1
SUBDIRECTOR TECNICO GRADO 21	SUBDIRECCION DE PARTICIPACION	LNJR	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 24	DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER	PROVISIONALIDAD	BUCARAMANGA	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 24	GRUPO ACTUACIONES ADITIVAS Y CONCEPTOS - OAJ	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 24	SUBDIRECCION DE COORDINACION NACION TERRITORIO	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	DIRECCION DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL - SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	GRUPO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1



PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
VACANTES A DICIEMBRE 31 DE 2016				
CARGO	DEPENDENCIA	VINCULACIÓN	CIUDAD	VACANTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18	GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL - OFICINA ASESORA JURIDICA	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	DIRECCION TERRITORIAL CENTRAL	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	BOGOTÁ, D.C.	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	PASTO	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	DIRECCION TERRITORIAL URABA	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	APARTADÓ	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	GRUPO DE REPARACION Y ATENCION DEL PUEBLO RROM O GITANO	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 13	SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	PROVISIONALIDAD TEMPORAL	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA	PROVISIONALIDAD	MEDELLÍN	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	PROVISIONALIDAD	POPAYÁN	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA	PROVISIONALIDAD	SANTA MARTA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	DIRECCION TERRITORIAL META Y LLANOS ORIENTALES	PROVISIONALIDAD	GUAINIA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	DIRECCION TERRITORIAL URABA	PROVISIONALIDAD	APARTADÓ	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES-DIRECCION DE REPARACION	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SECRETARIA GENERAL - COPERACION	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SUBDIRECCION DE COORDINACION TECNICA DEL SNARIV	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SUBDIRECCION DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1



PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
VACANTES A DICIEMBRE 31 DE 2016				
CARGO	DEPENDENCIA	VINCULACIÓN	CIUDAD	VACANTES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	DIRECCION DE REPARACION	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	PROVISIONALIDAD	POPAYÁN	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	DIRECCION TERRITORIAL CENTRAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	DIRECCION TERRITORIAL SUCRE	PROVISIONALIDAD	SINCELEJO	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	GRUPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONCEPTOS - OFICINA ASESORA JURIDICA	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL - SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE - SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	GRUPO DE MUJER Y GENERO- DIRECCION GENERAL	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	OFICINA DE CONTROL INTERNO	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9	SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	2
TECNICO GRADO 16	SUBDIRECCION DE PREVENCION Y EMERGENCIAS	PROVISIONALIDAD	BOGOTÁ, D.C.	1
SECRETARIO BILINGÜE GRADO 25	DIRECCION GENERAL	LNRY	BOGOTÁ, D.C.	1

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria, mediante encargo, nombramiento ordinario o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán mes a mes las vacantes que resulten por cualquiera de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, abandono de cargo, por pensión, por invalidez y las demás contenidas en la legislación.



Para la provisión de los anteriores empleos, se seguirán las directrices dadas por la CNSC en las Circulares 005 de 2012 y 003 de 2014, respecto al procedimiento a seguir para este efecto.

4. MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.
- ✓ Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2400 de 1968, artículos 4 y 5: Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1950 de 1973, artículos 49: por el cual se reglamentan los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- ✓ Decreto 1227 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.
- ✓ Decreto 4968 de 2007. Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.
- ✓ Decreto 1785 de 2014. Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 4802 de 2011 Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- ✓ Decreto 4968 de 2011 Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 2043 de 2012 y 0113 de 2015 por la cual se crean grupos internos de trabajo en la Unidad.
- ✓ Resolución 00620 de 2014, por la cual se crean y trasladan grupos de trabajo y se adicionan o modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012.
- ✓ Resolución 00100 de Febrero 05 de 2016 y 0493 de Mayo 31 de 2016, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.
- ✓ Resolución 0093 de 04 de Febrero de 2016, por la cual se distribuyen los cargos de la Planta Global de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas.
- ✓ Resolución 0540 de Junio 23 de 2015, por la cual se reglamenta la provisión transitoria de empleos mediante la figura de encargo de funcionarios de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de las diferentes circulares y acuerdos de esa Corporación.



5. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas.

Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado”. (Parágrafo 2º del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).

Teniendo en cuenta el Art. 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de Jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial dentro del tema del régimen de seguridad social del Estado, tal como la Ley 790 de 2002, que establece condiciones especiales para los pre - pensionados, situaciones y tratos ratificados por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 795 de 2009 y otras.

Para anticiparse a estas situaciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra realizando el análisis correspondiente de las Hojas de Vida de los funcionarios, tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia y así mantenerse actualizado frente a esta circunstancia.

De otra parte teniendo en cuenta que a cierta edad las facultades de los seres humanos se han deteriorado, la ley puede establecer una edad límite para el retiro de los funcionarios públicos.

Al respecto, el Decreto 2400 de 1968 en su Artículo 31º, establece: “Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos. Exceptúense de esta disposición los empleos señalados por el inciso 2º del Artículo 29 de este Decreto”.

De acuerdo con lo anterior, en esta condición al momento se encuentran dos (2) funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quienes en el 2016 han cumplido la edad de retiro forzoso, además se hallan catorce (14) funcionarios más en el status de pre pensionados, quienes al momento de obtener su resolución de pensión, muy seguramente dejarán la Entidad para pasar a disfrutar de este beneficio muy bien ganado.

Las otras situaciones de retiro del servicio público, no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento. Estas vacantes a las que nos referimos son las que se ocasionan por renuncia de los funcionarios actuales,



situaciones que se presentan en la mayoría de los casos porque logran una mejor remuneración, donde la Unidad por estar sujeta a una planta de personal preestablecida y con unas diferencias bastante marcadas entre grados, no puede ofrecer mejores alternativas a los que son hoy sus funcionarios.